



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EMBARCACIONES Y MOTOS ACUÁTICAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Expte.: 04/2016

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Área de Apoyo Técnico y Gestión.

Este Pliego ha sido adaptado a las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en informe 145/2016 de fecha 28 de abril de 2016, así como a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EMBARCACIONES Y MOTOS ACUÁTICAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento, en todo lo que no contradiga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Se aplicara igualmente la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (DE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

1.2.- Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. TRLCSP.

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para el contratista y el de prescripciones técnicas, así como las proposiciones presentadas por los licitadores en tanto en cuanto supongan una mejora a los mínimos exigidos en los pliegos y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas



por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA).

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 TRLCSP, con carácter potestativo, y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos contemplados en el artículo 41 TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y demás documentos contractuales, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de licitación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el artículo 37 TRLCSP.

La competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37 del TRLCSP, corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractual, de 3 de octubre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2013.

2.5.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3. OBJETO DEL CONTRATO



3.1.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos (154 vehículos), máquinas herramienta (318 máquinas-herramienta), embarcaciones y motos acuáticas (27 embarcaciones y motos acuáticas) del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), conforme a las especificaciones técnicas descritas de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas. Se estima una previsión de 3.691 horas para la realización de los trabajos y revisiones que integran el mantenimiento preventivo y de 2.214 horas para la realización de los trabajos de mantenimiento correctivo y reparaciones por avería).

3.2.- Justificación de la no división en lotes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las operaciones mínimas de mantenimiento preventivo sobre todos los elementos se realizan, dos veces al año, por lo cual es más ventajoso centralizar los trabajos a realizar sobre todos los elementos de cada uno de los Parques de Bomberos, utilizando los mismos medios personales y materiales para todos ellos realizando un único desplazamiento en cada revisión, lo que redunda en un coste inferior al que se produciría en caso de fraccionar en lotes la prestación para cada uno de los elementos a mantener.

También se debe tener en cuenta que las máquinas herramientas en casi su totalidad, forman parte de la dotación de los demás medios y su correcto funcionamiento influye e interfiere directamente sobre la operatividad del conjunto. La división de las tareas de mantenimiento ocasionaría, sin duda alguna, conflictos a la hora de determinar las responsabilidades en las distintas tareas a realizar y duplicidad de gastos.

Así mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, exige mantener una persona en situación de disponibilidad y vehículo taller para hacer frente al mantenimiento correctivo (averías y reparaciones), lo que supone un menor coste en caso de una contratación integral, pues en caso de fraccionamiento en lotes requeriría ambos medios por cada lote. Por ello, se plantea una contratación integral, que al reducir los costes y optimizar los medios tanto personales como materiales a adscribir al servicio, redunda en una optimización general de la ejecución del contrato y en un beneficio económico para el interés público.

3.3.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril):

45.2 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor

33.12 Servicios de reparación de maquinaria

33.15 Servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones

3.4.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre):

50100000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

La contratación se fundamenta en la necesidad de que el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, como propietario de los vehículos, tiene la obligación mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad y en óptimo estado de funcionamiento y operatividad, por



lo que se requiere, ante la carencia de medios personales y materiales, acudir a la contratación con una empresa especializada en ese servicio.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto o límite máximo estimado del gasto es de 1.208.235 € (un millón doscientos ocho mil doscientos treinta y cinco euros), IVA excluido.

El desglose de precios tipo de licitación es el siguiente:

Concepto	Precio tipo (IVA excluido)
Precio máximo de la hora de trabajo para mantenimiento de vehículos, embarcaciones y motos acuáticas	40,00 €
Precio máximo de la hora de trabajo para mantenimiento de máquinas herramienta	32,00 €
Precio máximo por kilómetro de desplazamiento	0,77 €

El sistema de determinación del precio utilizado es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del TRLCSP, por precios unitarios referidos a los componentes de la prestación, y sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Administración.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos todos los gastos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otra carga tributaria o precio público.

5.2.- La cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende a 253.729,35 € (doscientos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve euros con treinta y cinco céntimos), resultado de aplicar al presupuesto o límite máximo estimado del gasto el tipo del 21 %.

5.3.- El importe total resultante de sumar al presupuesto o límite máximo estimado del gasto el IVA correspondiente asciende a 1.461.964,35 € (un millón cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos).

5.4.- La financiación, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 8701./223B/214.000 del presupuesto del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias con la siguiente distribución en anualidades:

- 2016: 40.610,12 €
- 2017: 487.321,45 €
- 2018: 487.321,45 €
- 2019: 446.711,33 €



5.5.- El valor estimado del contrato de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a 2.416.470 € (dos millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos setenta euros), IVA excluido.

5.6.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

En todo caso solo se abonarán los trabajos efectivamente realizados, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por la reducción, en su caso, de servicios por las razones que se recojan, en su caso, en el apartado relativo a la modificación del contrato.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el contrato al que se refiere el presente Pliego, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposición adicional Octogésima Octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, no procede la revisión de precios, por estar incluida en el presupuesto de licitación la previsible evolución de los costes durante todo el plazo de ejecución y su eventual prórroga.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO

7.1.- El plazo de ejecución del contrato es de TRES AÑOS, estimándose su inicio el 1 de diciembre de 2016.

7.2.- El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas del contrato puedan superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual, la Administración deberá de instruir el oportuno expediente.

8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 2.500 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

8.2.- Órgano de contratación, centro gestor, perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

El órgano de contratación es la Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, La Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias).

El Registro del órgano de contratación es el Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, sito en la Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias), teléfono 985.33.77.44, con horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

El centro gestor es el Área de Apoyo Técnico y de Gestión.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web institucional del Gobierno del Principado de Asturias <http://www.asturias.es/perfilcontratante>. En dicho perfil se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación accesible al mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

8.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal www.tributasenasturias.es.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C/ Diecinueve de Julio 2, Oviedo 33001. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) 33005-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Pza. España, 1, Planta 2• 33007-Oviedo. Telf.: 985105500.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C/ Pérez de la Sala nº 9-33007, Oviedo. Telf.: 985961600.

Portal www.seg-social.es.

INSTITUTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tel: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84. www.iaprl.asturias.es.



9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, y con tramitación ordinaria del expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 a 156 y 157 a 161 del TRLCSP.

10.2.- Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se valorarán los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACION	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Precio de la hora de trabajo para mantenimiento de vehículos, embarcaciones y motos acuáticas	60 puntos
Precio de la hora de trabajo para mantenimiento de máquinas herramienta	30 puntos
Precio del kilómetro de desplazamiento	10 puntos

Los criterios se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - La \text{ menor entre } (Pm, Pa)} * M$$

Donde

N: puntuación que obtiene la oferta

M: máxima puntuación

Pl: presupuesto de licitación

Po: precio de la oferta a valorar



Pm: precio de la oferta más baja

Pa: precio de la oferta económica anormalmente baja o desproporcionada

La oferta económicamente más ventajosa es la que obtenga mayor suma de los puntos obtenidos en la valoración de los criterios ofertados por cada licitador.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por el intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas que suscriba.

11.2.- Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el perfil del contratante del Gobierno del Principado de Asturias <http://www.asturias.es/perfilcontratante>, en mano o por correo, en el Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, sito en la Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias), teléfono 985.33.77.44, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil no sábado en caso de que el último coincidiera en sábado o en festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora la remisión de la oferta mediante télex, fax nº: 985.77.33.90 o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en las oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar señalado en esta cláusula. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran



presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

11.3.- Los licitadores deberán presentar, **DOS SOBRES CERRADOS (“A” Y “B”)**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada.

- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción de las empresas y profesionales en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

ii) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por titular de Notaría.

iii) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres “A” y “B”, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la entidad contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

iv) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

v) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las empresas licitadoras que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

11.4. SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



11.4.1. Consideraciones generales

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación; el documento europeo único de contratación (DEUC) constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

- . Opción 1.- Presentación DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación los términos que se señalan.
- . Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en el presente pliego; no obstante el órgano de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

11.4.2. Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

1. En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativo al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Se acompaña como Anexo III modelo de declaración.

2. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



3. A efectos de resolver un posible empate, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimente, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el boletín Oficial del estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

En la página web www.asturias.es/guiaDEUC en el Perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Cumplimentación.

- . El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.
- . Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.
- . No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.



- . El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.
- . Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario por cada operador económico participante.
- . En todos los casos en que más de una persona se a miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

11.4.3. Opción 2: Presentación de la Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

A) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1 Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, conforme al modelo que figura como Anexo I.

a.2. Documento Nacional de Identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Estado Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción e los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

- . 1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo IV de este Pliego.

a.4. Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la C/ Coronel Aranda, 6ª planta- Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

B) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, no será exigible la clasificación del empresario. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante:

B.1. Clasificación suficiente y no caducada, que habilite para contratar servicios de GRUPO Q, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 3, como mínimo, (GRUPO Q, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA C, según clasificación establecida en los Artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con anterioridad a la modificación efectuada por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

Se justificará mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

En las uniones temporales de empresarios se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación



como empresa de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

B.2. Solvencia Económico/Financiera y Técnica:

a) Solvencia Económica/Financiera.- Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (604.117,50 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica.- Se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La maquinaria, material y equipos que como mínimo debe estar a disposición del empresario será la siguiente:

- Equipo para realizar revisiones PRE-ITV compuesto por: Frenómetro para ligeros y pesados (camiones) y maquina para la comprobación de holguras en las suspensiones para ligeros y pesados (camiones)
- Prensa para más de 40 Tm
- Elevador para vehículos ligeros y medios
- Fosa para vehículos pesados
- Maquina de diagnosis mutimarca (para vehículos ligeros y pesados)
- Maquina de diagnosis para maquinas herramientas
- Maquina de diagnosis para motores fueraborda y motos acuáticas
- Maquina para alineación de direcciones de vehículos ligeros, pesados y todo terreno
- Opacímetro
- Analizador de gases
- Torno apto para rectificar tambores de freno
- Equipo hidráulico para verificación de equipos hidráulicos de alta presión a más de 600 bar
- Vehículo taller dotado de herramienta básica

Opcionalmente, los licitadores no españoles comunitarios podrán sustituir la acreditación de las solvencias técnica y económica por la presentación de los certificados comunitarios de clasificación previstos en el artículo 84 del TRLCSP, en los términos señalados en dicho precepto

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.



C) Documentos que acreditan la habilitación empresarial o profesional:

Aportación de, al menos, cinco (5) de las certificaciones de las que a continuación se relacionan y al menos una (1) de cada grupo de las que a continuación se relacionan, ya que la mayoría de los vehículos a reparar son vehículos especiales, por sus características constructivas, por los materiales empleados en su construcción y por la complejidad de los diseños:

Grupo 1:

- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de vehículos de la marca URO
- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de vehículos de la marca NISSAN
- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de vehículos de la marca MERCEDES
- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de vehículos de la marca IVECO

Grupo 2:

- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de bombas contra - incendios de la marca ROSEMBAUER
- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de bombas contra - incendios de la marca GODIVA
- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de bombas contra - incendios de la marca SAFY SEGURIDAD

Grupo 3:

- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de embarcaciones o motos acuáticas de la marca SUZUKI
- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de embarcaciones o motos acuáticas de la marca YAMAHA
- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de embarcaciones o motos acuáticas de la marca MERCURI
- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de equipos hidráulicos de la marca HIDRAM
- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de equipos hidráulicos de la marca HOLMATRO

Grupo 4:

- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de maquinas herramientas de la marca STHILL
- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de maquinas herramientas o motores de la marca HONDA
- Certificación, autorización del fabricante o concesión para el mantenimiento y reparación de maquinas herramientas o motores de la marca BRIGGS STRATON

Dicha documentación acreditativa del cumplimiento de las habilitaciones exigidas deberá estar disponible para su presentación inmediata ante la Administración competente cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.



D) A efectos de resolver un posible empate, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma.

E) Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

11.5. SOBRE “B”: OFERTA ECONÓMICA

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II (o el correspondiente Anexo II bis) del presente pliego, debidamente firmada y fechada. En la oferta económica se desglosará el precio ofertado por hora de trabajo y el precio ofertado por kilómetro de desplazamiento.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

12. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijan en la cláusula 10, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente:

12.2. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos porcentuales:



- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- cuando concurren dos licitadores, la que se inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, las media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

12.3. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.4. Igualdad de proposiciones. Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor



porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aun así persiste la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Mesa de contratación. Apertura del sobre A, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación, cuya composición se establece en la Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Gerencia del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (BOPA de 19.06.2014), procederá a la apertura del sobre A y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A y subsanados en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

13.2. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura de la proposición económica y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta que resulte económicamente más ventajosa no incurso definitivamente en temeridad. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y se realizará, en todo caso, en acto público.

13.3. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde del siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento.



13.3.1. En el caso de que hubiese presentado DEUC (opción 1)

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la documentación referida en la cláusula 11.4.3. opción 2 salvo la contenida en los apartados a.1), D) y E); dicha documentación se acompañará con la indicada en la cláusula siguiente, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y del depósito de la garantía definitiva.

13.3.2. En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercer.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



Se admitirá la constitución de garantía mediante el sistema de retención del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe del primer pago y sucesivos hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13.4. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



14.2.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.3.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.5.- La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- El órgano de contratación designará una Dirección Técnica del servicio, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, y que podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes. Cuando éstas estén adscritas al centro donde se realice el servicio, serán designadas por el órgano responsable del mismo. Tanto la Dirección del servicio como sus colaboradores podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

15.2.- La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

15.3.- La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias al inicio de la prestación del servicio contratado. Las relaciones del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Se hace constar que la entidad contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, tiene la obligación de poner en conocimiento de la Dirección Técnica y del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.



16.2.- La entidad contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera a la empresa o al personal que realiza dicho contrato, la Dirección Técnica del contrato o sus colaboradores. Igualmente está obligada a cumplir el contrato en los términos de su proposición.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

16.3.- Serán a cargo de la entidad adjudicataria todos los gastos que la misma deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, depósito legal, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales del personal a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases sean Municipales, Autonómicas o Estatales.

16.4.- Serán igualmente por cuenta de la entidad adjudicataria los gastos de formalización del contrato en escritura pública cuando ésta lo solicite.

16.5.- La empresa quedará obligada, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Deberá asimismo responsabilizarse del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y demás normativa vigente en la materia por las subcontratas, si las hubiera.

16.6.- El personal contratado por la entidad adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

16.7.- La entidad contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para el SEPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.8.- La entidad adjudicataria será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

16.9.- La empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del SEPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. La entidad contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de la Dirección Técnica, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, de la propia entidad.



16.10.- La empresa, para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de las entidades titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.11.- La entidad contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

16.12.- La empresa contratista queda obligada a aportar los equipos técnicos y material así como los medios auxiliares y humanos, todo ello en número y grado precisos para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado.

16.13.- Si durante la realización de los trabajos la empresa contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo del SEPA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

16.14.- Cuando la entidad contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16.15.- La utilización o manipulación directa o indirecta por el adjudicatario colaborador de los informes, datos o bienes muebles o inmuebles, que se consideren en depósito, aportados en su caso o puestos a disposición de aquél o del personal a su cargo, por y de acuerdo con la Administración y las bases del contrato, para el mejor cumplimiento de las prestaciones, deberá ser siempre correcta, adecuada y reservada al fin para que dichos informes, datos o bienes fueron facilitados.

16.16.- El adjudicatario está obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 10 años desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula.



16.17.- El adjudicatario está obligado a comunicar previamente a los técnicos del SEPA el número de horas necesarias para las reparaciones, para que den su conformidad, sin la cual no podrán realizarse los trabajos. En el caso de que no hubiese acuerdo la empresa adjudicataria estará obligada a someterse a lo establecido por un peritaje independiente. Los gastos ocasionados en caso de ser necesario realizar un peritaje, serán a cargo de la empresa adjudicataria.

16.18.- En caso de ser preciso y para la resolución de averías de menor importancia y fácil resolución, puede ser necesario que la empresa adjudicataria se tenga que desplazar a las sedes del servicio o a cualquier otro punto de la geografía asturiana que se demande. Para ello se abonarán los kilómetros rodados, considerándose siempre como punto de partida la sede central del SEPA y como destino la ubicación del parque a intervenir, o en su caso, el lugar de la avería.

Así mismo, la empresa adjudicataria, se comprometerá también a prestar cualquier servicio que se solicite, de los incluidos en este contrato, en cualquier punto de nuestra Comunidad Autónoma en un espacio de tiempo inferior a dos horas, para efectuar reparaciones de carácter urgente.

17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

17.1.- Con la finalidad de crear estabilidad y equipos coordinados de trabajo, se evitarán los cambios en los integrantes de los equipos durante la duración del contrato. Sólo se permitirán sustituciones debidamente justificadas y previa solicitud por escrito del contratista, manifestando las razones por las cuales se pretende realizar la sustitución.

17.2.- El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

17.3.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. En lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

17.4.- En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.



17.5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

17.6.- Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

17.7.- A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

17.8.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del a Administración.

18. ABONOS AL CONTRATISTA

18.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que ejecute, con arreglo al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El abono del precio se realizará mensualmente, previa conformidad del trabajo por el responsable del Área Apoyo Técnico y de Gestión o persona que la sustituya por ausencia, y contra presentación de factura expedida conforme a la legislación vigente.

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son:

- Oficina Contable: Código DIR A03005855- SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
- Órgano Gestor: Código DIR A03005855- SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
- Unidad tramitadora: Código DIR A03006014 - ÁREA DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN

18.2.- La Administración abonará el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.



En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

19. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

19.2.- El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

19.3.- Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

19.4.- Suspensión del contrato.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Causas de resolución del contrato

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223 t), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales las siguientes (teniendo en cuenta que se considerará reiteración cuando la conducta correspondiente acontezca en más de dos ocasiones y esta circunstancia sea advertida expresamente al adjudicatario):

1ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.



2ª. La suspensión de la ejecución de los trabajos sin autorización expresa. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución de los trabajos por parte del contratista sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del director o del responsable del contrato.

3ª. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 226 del TRLCSP.

4ª. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables al contratista.

5ª. Incumplimiento reiterado de las obligaciones y compromisos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas o en cualquier otro documento con carácter contractual.

6ª. Reiterada obstrucción o falta de colaboración con la Dirección Técnica en el ejercicio por ésta de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio.

7ª. Desatención reiterada a las instrucciones recibidas por parte de la Dirección Técnica

8ª. Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo

9ª. Incumplimiento del deber de confidencialidad referente a las instalaciones y planos así como cualquier otra información y documentación a la que la empresa tenga acceso sobre el objeto de este contrato.

20.2.-Efectos de la resolución.

Los efectos de la resolución del contrato son los señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Principado de Asturias los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Principado de Asturias, motivando su decisión, previa audiencia del contratista, en factores como los mayores gastos que ocasione la resolución a esta Administración (pérdida del servicio, costes de preparación de nuevos contratos, etc.).

21. DEMORAS, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

21.1.- Cuestiones generales.



El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y en su caso de la fianza.

21.2.- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por incumplimiento de las ejecuciones parciales alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

21.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante la oportuna retención en los pagos, y, de no ser posible, sobre la garantía.

21.4.- La imposición de penalidades no excluye el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de la demora se deriven, especialmente aquéllos que supongan un descrédito a la imagen institucional del organismo contratante.

21.5.- Siempre que sea imputable al contratista la incorrecta realización del contrato deberá éste cargar con las consecuencias perjudiciales aunque la causa no resida internamente en su unidad productora.

21.6.- Asimismo podrá dar lugar a penalización cualquier incumplimiento de las condiciones del servicio fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, programa de trabajo o instrucciones documentadas de la Dirección Técnica, así como del régimen de ejecución del contrato establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y resto de documentos con fuerza contractual.

21.7.- No obstante, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que la Administración pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.



21.8.- Para que puedan surtir los efectos regulados en este Pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

22.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante el levantamiento del acta de recepción correspondiente.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22.2.- El plazo de garantía en las reparaciones efectuadas y sustitución de piezas, será de un año.

El órgano de contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, se haya aprobado la liquidación del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

22.3.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causa no imputable al contratista, se procederán sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que se regula en el artículo 226 del TRLCSP.

23.2.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquélla ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder 50% del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En La Morgal, a 8 de julio de 2016

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN

Fdo.: Elia Tamargo Mariño



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO I

D./D^a.....con
domicilio en, calle.....
y DNI número....., en nombre propio o en representación de
la empresacon domicilio en,
calle.....CP.....Teléfono.....
.....y NIF.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto.....

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna

III. Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....

IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio.....hoja número.....

V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VI. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VII. Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato.

VIII. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre y en particular; que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos ejecutivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

IX. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

X. Que autorizo al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En, ade.....de 20.....
(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle de, TFNO....., y FAX nº..... con DNI. núm., en nombre propio o como representante de la empresa, con CIF núm., domiciliada en la calle, de, manifiesta que, conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete a tomar a su cargo su ejecución con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer por los siguientes precios:

CONCEPTO	PRECIO(en letra y número, IVA excluido)	IVA	TOTAL
Precio de la hora de trabajo para mantenimiento de vehículos ,embarcaciones y motos acuáticas			
Precio de la hora de trabajo para mantenimiento de máquinas herramienta			
Precio por kilómetro de desplazamiento			

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello de conformidad con las disposiciones contenidas en los Pliegos rectores de la contratación, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

En, a de de

Fdo.:

D.N.I.:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a.....con DNI n^o.....
con domicilio en, en nombre propio o en
representación de la empresa.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que a la licitación convocada por.....para la contratación del servicio
de.....
....., concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
expresado en el artículo 41.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

EMPRESA DOMINANTE	(Concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

Fdo.
DNI:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D./D^a.....con
domicilio en, calle.....
y DNI número....., en nombre propio o en representación de
la empresacon domicilio en,
calle.....CP.....Teléfono.....
.....y NIF.....

D./D^a.....con
domicilio en, calle.....
y DNI número....., en nombre propio o en representación de
la empresacon domicilio en,
calle.....CP.....Teléfono.....
.....y NIF.....

SE COMPROMETEN

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de(expediente no).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) A que la participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería
respectivamente la siguiente:

4º) A que todos los partícipes designan a
D./Doña.....
de la empresa
para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

En, ade..... de 20...

(DNI y firma de todos los componentes de la futura UTE)



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXU I (bis)

D./ D^a.....con señes en
....., cai.....y DNI
númeru....., en nome propiu o en representación de la empresa
.....asitiada en
.....cai.....CP.....,
teléfonu.....y NIF.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

I. Que quedé enteráu/da del anunci publicáu pol Serviciu d'Emerxencies del Principau d'Asturies pa la execución del contratu que tien por oxetu.....
.....
.....
.....

II. Qu'igualmente conozco el Pliegu de Prescripciones Téuniques, el Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y demás documentación que tien que rexir el presente contratu, qu'espresamente asumo y acato dafechu, ensin salvedá dala.

III. Que tengo poder abondo pa representar a la empresa
.....

IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de....., tomu.....foliu.....fueya númeru.....

V. Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes caen dientro de les previsiones del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexisllativu 3/2011, de 14 de payares.

VI. Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes participaron na elaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, sacantes que tala participación pueda poner torques a la llibre presentación o suponer un tratu privilexiáu con respetu al restu de les empreses que puyen.

VII. Que la empresa, nin tampoco les empreses venceyaes a ella nel sentíu nel que son definíes nel artículu 42 del Códigu de Comerciú, foi axudicataria o empresa collaboradora del axudicatariu o participó dalguna manera na elaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, too ello d'acuerdu colo estableció na cláusula 9 del presente pliegu.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

VIII. Que la empresa a la que represento alcuéntrase al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos d'alta y tar al corriente del pagu o llibráu del mesmu, del Impuestu sobre Actividades Económiques, certificaciones positives qu'acrediten la non existencia de deudes cola Alministración del Estáu y cola Comunidá Autónoma del Principau d' Asturias y cola Seguridá Social, impuestos poles disposiciones vixentes, y nun cayer dientro ningún de los casos del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares y en particular que nun forma parte de los muérganos de gobiernu o alministración nenguna de les persones a les que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Cargos Altos de l'Administración Xeneral del Estáu, de la Llei 53/84, del 26 d'avientu, d'incompatibilidaes, actividaes y bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, de Réxime electoral xeneral, nos términos establecíos nella.

IX. Que la empresa a la que represento, sométese a la jurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de mou direutu o indireutu pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional extranxeru que pudires corresponder al llicitador.

X. Qu'autorizo al Serviciu d'Emerxencies del Principau d'Asturies a remitirme les notificaciones que faigan falta con respetu del presente contratu pente medies de fax, cuyu númberu detalláu ye.....y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la receición.

En, adede 20.....

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXU II (bis)

MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dñacon seños en
....., cai.....deteléfonu.....
.....FAX.....y NIF número.....en nome propiu o en
representación de la empresa.....con CIF
.....asitiada encai.....CP....., en
posesión de la so plena capacidá d'obrar, comprométese, en nome a tomar al so cargu la
execución del contratu de.....

.....
conforme al Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares, al Pliegu de Prescripciones
Técnicas, que declara conocer polos siguiente precios:

CONCEUTU	PRECIU(en cifra y lletra IVA EXCLUYÍU	IVA	TOTAL
Preciu de la hora de trabayu pa caltenimientu de vehículos ,embarcaciones y motos acuáticos			
Preciu de la hora de trabayu pa caltenimientu de máquinas herramienta			
Preciu per kilómetru de desplazamientu			

Pa la elaboración de la presente ufierta, tuviéronse'n cuenta les obligaciones derivaes de les
disposiciones vixentes en materia de protección del emplegu, condiciones de trabayu y
prevención de riesgos llaborales y protección del mediu ambiente.

En, adede 20.....

Fao:
D.N.I.:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXU III (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES

D./ D^a.....con seños en
....., cai.....y DNI
númeru....., en nome propiu o en representación de la empresa
.....

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Que a la puya convocada pol Serviciu d'Emerxencies del Principáu d'Asturies pa la contratación del serviciu de....., presenten ufiertes empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerciu.

Que la empresa dominante y les empreses dependientes que se presenten a la puya son les siguientes:

Empresa dominante	(Concorre/no concurre)
Empresas dependientes que se presentan a la licitación:	

En, adede 20.....

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXU IV (bis)

MODELU DE COMPROMISU DE FORMALIZACIÓN D'UNIÓN TEMPORAL D'EMPRESARIOS

D./Da., con DNI n.º
....., y
domiciliu en, actuando nel so propiu
nome y/o representación de la empresa
.....

D./Da., con DNI n.º
....., y
domiciliu en, actuando nel so propiu
nome y/o representación de la empresa
.....

COMPROMÉTENSE

1º) A presentase conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu de
suministru de
(espediente n.º).

2º) A constituyise n'unión temporal d'empresarios nel casu de resultar axudicatarios del
contratu mentáu.

3º) A que la participación de caúna de les empreses compromisaries, n'ámbitu de les sos
competencies, na unión temporal d'empresarios sería respectivamente esta:
.....

4º) A que tolos partícipes designen a D./Doña, de
la empresa, pa que,
mentantu'l contratu tea vixente, tenga la representación plena de la unión temporal
d'empresarios énte l'órganu de contratación.

En, a de del 20.....

(DNI y Firma de tolos componentes de la futura UTE).

